

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**BOLÍVAR-CARCHI**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0084-2025**

**ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN**  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**Que**, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

**Que**, literal 1) del numeral 7 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. ”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

**Que**, el Art 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicios de otras que determine la Ley;

**Que**, el Art 60 literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en cuanto a las funciones del alcalde tipifica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”

**Que**, el Art. 216 del Código de Trabajo establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores;

**Que**, el 11 de diciembre del 2017 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, expide la ORDENANZA A TRAVES DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

**Que**, con fecha 05 de agosto del 2020 se expide la reforma a la ORDENANZA A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

**Que**, el artículo 1 de la Ordenanza través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y reforma expresa: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, reconoce el derecho que los trabajadores que la entidad tienen, después de haber laborado por 25 años o más de servicio continuo o interrumpidamente en la Institución, por lo cual al acogerse a los beneficios de jubilación pagara por jubilación patronal, una pensión mensual equivalente de 150 dólares desde el cese de las funciones, además reconocerá este derecho a los trabajadores que hayan cumplido 60 años de edad que jubilen por invalidez y que tengan cumplidos 20 años de servicio”,

*Reescribiendo su Historia..!*

**Que**, con fecha 13 de enero del 2022 se expide la Segunda reforma a la ORDENANZA A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

Art 1.-En el artículo 1, cámbiese la cifra numérica...150 dólares, por CIENTO SETENTA DOLARES AMERICANOS (170USD);

**Que**, mediante el oficio S/N de fecha 18 de Diciembre del 2024, suscrito por el señor Jorge Daniel Ortega Duarte, Jornalero del GADMCB, pone en consideración del señor Alcalde que dispone la renuncia y solicita se autorice a quien corresponda se realice los trámites pertinentes para atender y acogerse al **DERECHO DE JUBILACIÓN**, petición que la ampara en el Art. 66, numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 382 inciso tercero y Art. 386 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, así como también solicita se autorice a quien corresponda,

se realice los trámites pertinentes para atender su petición conforme lo establece el Art. 24 y 25 del Segundo Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y la Ordenanza que regula la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores municipales pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, amparado en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales que regula la jubilación patronal, en el documento consta la sumilla del señor Alcalde con fecha 18 de diciembre del año 2024 en la que dispone favor atender Jefatura de Talento Humano;

**Que**, se cuenta con el Certificado Laboral Nro. 004-2025 emitida por la Ing. Araceli Cárdenas Narváez Jefe de Talento Humano de fecha 10 de enero del año 2025 en la que se certifica que el señor Ortega Duarte José Daniel, ingreso a la institución a partir del el 19 de diciembre del año 1996, en calidad de “**JORNALERO**”, funciones que cumplió hasta el 31 de diciembre del 2024,

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO Nro. 0001-GADM CB-UTH-2025 de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Araceli Cárdenas Narváez -Jefe de la Unidad de Talento Humano del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, pone en conocimiento del señor Alcalde que una vez reunido los requisitos legales el trabajador señor Ortega Duarte Jorge Daniel. Con cedula de ciudadanía 040050384-3, para acogerse a la jubilación, se recomienda autorizar el inicio del trámite legal correspondiente; en el documento consta la sumilla del señor Alcalde con fecha 10 de enero del 2025, en la que dispone Autorizado;

*Reescribiendo su Historia..!*

**Que**, se cuenta con el Acta de Finiquito, de fecha 06 de febrero del 2025 suscrita por el señor Ing. Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde y el señor Ortega Duarte José Daniel;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-TH-2025-0069-M, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la señora Ing. Araceli Cárdenas Narváez -Jefe de la Unidad de Talento Humano solicita al señor Alcalde, autorización a quien corresponda para que proceda con la respectiva Resolución Administrativa y se informe al Departamento Financiero para que se proceda de manera permanente a cancelar el monto que se establece en la Segunda Reforma a la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-TH-2025-0065-M de fecha 06 de febrero del 2025 la Ing. Araceli Cárdenas Narváez -Jefe de la Unidad de Talento Humano solicita la certificación de la disponibilidad Económica por jubilación del señor Ortega Duarte José Daniel;

**Que**, se cuenta con el compromiso presupuestario Nro. 460 de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Mayanquer Director Financiero;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-UTH-2025-0209-M de fecha 25 julio del 2025, suscrito por la Ing. Araceli Cárdenas solicita la elaboración del Convenio de Pago-Beneficios Económicos;

Con estos antecedentes, en uso de sus facultades legales establecidos en el Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, la petición realizada por el ex trabajador señor Ortega Duarte José Daniel, por cuanto cumple con los requisitos establecido en la normativa legal vigente y la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y sus reformas.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la Dirección Financiera de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar realice el pago mensual correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Segunda Reforma a la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos.

**Artículo 3.-** El responsable de la Jefatura de Talento Humano de la Municipalidad, realizará los trámites legales correspondientes que en su área corresponda, para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y realice la planificación de talento humano considerando los valores de Pago de Beneficios Económicos del Ex trabajador señor Ortega Duarte José Daniel.

**Artículo 4.- DISPONER**, al señor Procurador Síndico elabore el Convenio de Pago de Beneficios Económicos del Ex trabajador señor Ortega Duarte José Daniel.

**Artículo 5.- NOTIFICAR**, la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará con la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera, Jefatura de Talento Humano y Procuraduría Síndica de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 25 de julio del 2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 25 de julio del año 2025.

Abg. Ibeth Andreina Armas  
**SECRETARIA GENERAL (E) GADMCB**

